

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra sustitución de poder presentado por la parte actora y solicitud de entrega depósito judicial consignado a favor del demandante. Pasa para lo Pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JOSE WALTER MARIN LONDOÑO
Demandado: PORVENIR Y OTRO
Radicación.: 76001-31-05-011-2018-00663-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4392

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, el Despacho advierte que obra sustitución de poder allegada por el apoderado de la demandante Dr. EDGAR EDUARDO TABARES VEGA a favor de la abogada LUZ MAGNOLIA ZAPATA AGUDELO, el cual se ajusta a lo establecido en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se efectuará el respectivo reconocimiento de personería en los términos de los poderes allegados.

De otra parte, encuentra el despacho que PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A. consignó a favor de este despacho y para el presente proceso depósitos judiciales No. 469030002628223 y 469030002658796, respectivamente, cada uno por valor de \$1.808.526, por concepto de la condena en costas a favor del demandante dentro del proceso ordinario, siendo procedente lo solicitado por el memorialista, en consecuencia se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, a través de su representante judicial MAGNOLIA ZAPARA AGUDELO quien tiene la facultad de recibir conforme el poder de allegado al plenario.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: TENER por sustituido el poder conferido Edgar Eduardo Tabares Vega en favor de la abogada LUZ MAGNOLIA ZAPATA AGUDELO.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar a la abogada LUZ MAGNOLIA ZAPATA AGUDELO, portadora de la tarjeta profesional número 355.326 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la parte actora.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002628223 y 469030002658796, cada uno por valor de \$1.808.526, a favor de la parte actora, a través de su apoderado judicial MAGNOLIA ZAPARA AGUDELO identificada con la cédula de ciudadanía 1.118.286.643, quien tiene la facultad de recibir, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

SEXTO: Efectuada la entrega, devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
Juez

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **164** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15/12/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

adc87f364903c965c6787fbf9ab921f90c212d19eed5892917fd51c815e786c

Documento generado en 14/12/2021 05:40:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>